INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo dieciocho (18) de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente no se agotó la notificación del mandamiento de pago a la sociedad demandada **PROMOTORA AIKI S.A.S** a través del correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación o el certificado de cámara de comercio aportado con la demanda. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00246-00

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación a la sociedad demandada PROMOTORA **AIKI S.A.S,** a través del correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación o el certificado de cámara de comercio aportado con la demanda, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 de 2020**.

NOTIFICAR por estado electrónico.

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali

D.E.C.C.